



RESOLUCION N° 553



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 25 JUL 2002

VISTO el expediente N° 9810/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ECONOMIA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 1099/01, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe

[Handwritten signature and a large diagonal line]



RESOLUCIÓN N° 553



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

[Handwritten signatures and initials are present on the left side of the page]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ECONOMIA, que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 553

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 553



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ECONOMIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA.

- ❖ Realizar estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda.
- ❖ Realizar evaluación económica de proyectos de inversión.
- ❖ Efectuar análisis de coyuntura global, sectorial o regional.
- ❖ Efectuar análisis de mercados exteriores y del comercio internacional.
- ❖ Efectuar análisis macroeconómico de los mercados.
- ❖ Interpretar el comportamiento de las variables económicas.
- ❖ Intervenir en el planeamiento de recursos humanos y evaluación económica de los respectivos proyectos.
- ❖ Formular proyectos de promoción industrial, minera, agropecuaria, comercial, de servicios.
- ❖ Realizar estudios de factibilidad y viabilidad económica de todo tipo de proyectos.

Y
ME
Y



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA.

TITULOS: LICENCIADO EN ECONOMIA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

PRIMER SEMESTRE

01	Algebra	S	10	150	---
02	Administración	S	5,5	82,5	---
03	Instituciones del Derecho Público	S	9,5	142,5	---
04	Inglés I – Prueba de Nivel	(**)	---	---	---

SEGUNDO SEMESTRE

05	Comportamiento Organizacional	S	5,5	82,5	2
06	Contabilidad Básica	S	10	150	---
07	Instituciones del Derecho Privado	S	5	75	3
08	Economía I	S	4,5	67,5	---

SEGUNDO AÑO:

TERCER SEMESTRE

09	Matemática y Cálculo Financiero	S	9	135	1
10	Derecho Comercial I	S	5	75	03-07
11	Organización Contable de la Empresa	S	6	90	6
12	Economía II (Macroeconomía y Política Económica)	S	5	75	8

CUARTO SEMESTRE

13	Contabilidad Superior	S	10	150	06-11
14	Estadística	S	9	135	01-09
15	Economía III (Microeconomía)	S	6	90	08-12
16	Inglés II – Prueba de Nivel	(**)	---	---	04

ués



RESOLUCIÓN N° 553



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO:

QUINTO SEMESTRE

17	Finanzas Públicas	S	6,5	97,5	08-12-15
18	Economía IV (Macroeconomía II)	S	6,5	97,5	08-12-15
19	Economía del Sector Público	S	6,5	97,5	08-12-15-17
20	Inglés Técnico	S	5,5	82,5	04-16

SEXTO SEMESTRE

21	Administración Financiera del Sector Público	S	5,5	82,5	08-12-15-17-19
22	Econometría y Matemática para Economistas	S	9	135	01-09-14
23	Procesos y Sistemas de Información	S	6	90	06-11
24	Electiva	S	4,5	67,5	04-16

CUARTO AÑO:

SEPTIMO SEMESTRE

25	Cuentas Nacionales	S	7	105	08-12-15-19-21
26	Metodología de la Investigación y Seminario de Aplicación	S	5,75	86,25	(*)
27	Crecimiento y Desarrollo Económico	S	7,5	112,50	08-12-15-19
28	Mercado de Capitales	S	4,75	71,25	08-12-15-17-19-21

OCTAVO SEMESTRE

29	Sociología de las Organizaciones	S	6	90	02-05
30	Organización Industrial	S	7	105	08-12
31	Historia del Pensamiento Económico	S	6	90	08-12-15
32	Electiva	S	6	90	---

JUL

Y



RESOLUCION N° 553



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CORRELATIVIDAD

MATERIAS ELECTIVAS(***)

TERCER AÑO:

01	Economía Internacional	12-15-17
02	Principios de Comercio Exterior	10-12-15

CUARTO AÑO:

03	Evaluación Económica de Proyectos	12-15-22
04	Economía Monetaria	12-17-18-28

(*) Para cursar la asignatura Metodología de la Investigación y Seminario de Aplicación el alumno debe tener completo el 1º año de la carrera y el Departamento al que pertenece el tema elegido, hasta el año anterior.

(**) Los alumnos deberán rendir prueba de nivel, para lo cual se brindará apoyo mediante la Escuela Superior de Lenguas Extranjeras.

(***) Además de las citadas, el alumno podrá optar por materias que se cursan en la carrera de Contador Público Nacional, en esta Facultad, o asignaturas que se desarrollan en la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas.

 CARGA HORARIA TOTAL: 3000 Horas.

ULL

Y